



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-58-2016 Guatemala, 29 de marzo de 2016 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece, que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76 de la Ley citada señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

CONSIDERANDO:

Que el artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente..."

CONSIDERANDO:

Que la Empresa Eléctrica Municipal de Tacaná, presentó ante esta Comisión, la documentación de soporte de los costos incurridos e ingresos obtenidos en el trimestre correspondiente del ajuste tarifario, para su aprobación. En tal virtud, el Departamento de Ajustes Tarifarios, de la Gerencia de Tarifas de esta Comisión efectuó la fiscalización de la documentación de soporte presentada por la Distribuidora y de conformidad con el procedimiento y metodología establecidos en el marco legal vigente, concluye que le corresponde aplicar el ajuste tarifario correspondiente.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, en ejercicio de las funciones y atribuciones que le confieren los artículos 4, 5, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; y con fundamento en el artículo 87 de su Reglamento y la Resolución CNEE-148-2011,

RESUELVE:

- I. Aprobar para la Empresa Eléctrica Municipal de Tacaná, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la **Tarifa No Social** del Servicio de Distribución Final de energía eléctrica, lo siguiente:
 - I.I El Monto a Recuperar resultante es de Q.4,818.78, a favor de la Distribuidora; mismo que la Distribuidora deberá recuperar a través de aplicar, en la facturación del 1 de abril al 30 de junio de 2016, el Ajuste Trimestral equivalente a 0.126188 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 38,187 kWh.
 - I.II Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del 1 de abril al 30 de junio de 2016 son los siguientes:

Baja Tensión Simple (BTS)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	10.143634
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.511178
Baja Tensión con Demanda en Punta (BTDP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	233.303582



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.033662
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	45.138076
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	43.875983
Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta (BTDFP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	233.303582
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.033662
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	32.133378
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	42.137821
Baja Tensión Horaria (BTH)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	233.303582
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	1.033662
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	1.033662
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	1.033662
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	32.541964
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	42.135401
Media Tensión con Demanda en Punta (MTDP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	811.490722
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.965792
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	54.124210
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	41.430411
Media Tensión con Demanda Fuera de Punta (MTDFP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	811.490722
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.965792
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	42.700061
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	32.685578
Media Tensión Horaria (MTH)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	811.490722
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.965792
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.965792
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.965792
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	44.845804
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	34.328078
Tarifa Alumbrado Público (AP)	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.825672
Peaje en Función de Transportista Baja Tensión (PeajeFT_BT)	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.105076
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.105076
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.105076
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	65.520733
Peaje en Función de Transportista Media tensión (PeajeFT_MT)	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.026715



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

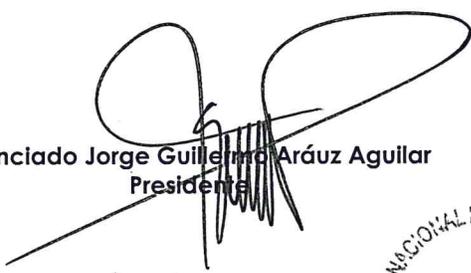
4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.026715
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.026715
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	39.668348

I.III La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 1.028898% mensual, para el período de facturación comprendido del 1 de abril al 30 de junio de 2016.

- II. La Distribuidora, no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la **Tarifa No Social**, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.
- III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.
- IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determina que se incluyeron cargos a favor o en contra de la Distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE.-


Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Presidente


Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdova
Directora


Licenciada Ingrid Alejandra Martínez Rodas
Secretaria General a.i.

SECRETARIO GENERAL a.i.





COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web: www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 15 horas con 00 minutos del día 30 de marzo de dos mil dieciséis, en **Calle Real, Tacana, San Marcos**, NOTIFIQUÉ la **Resolución CNEE-58-2016** de fecha **veintinueve de marzo de dos mil dieciséis**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica Municipal de Tacaná**, por medio de cédula de notificación que entrego a _____, quien de enterado

SI () - NO () firma. DOY FE.

(f) Notificado

(f) Notificador

Doc.: GJ-ProyResolDir-2274

Exp.: GTA-63-16

H